



La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su sesión de 28 de diciembre de 2023 ha adoptado el siguiente acuerdo por el que se admite a trámite y se aprueba inicialmente el Plan Especial para los edificios situados en la calle de la Princesa números 22 y 24, promovido por particular. Distrito de Centro:

El ámbito del Plan Especial está conformado por las dos parcelas situadas en la calle de la Princesa números 22 y 24 que flanquean la esquina suroeste del Palacio de Liria, Bien de Interés Cultural en la categoría de monumento por declaración de 10 de abril de 1974.

La parcela situada en el número 22, tiene una superficie catastral de 721 m² de suelo y una superficie construida de 3.679 m². La parcela situada en el número 24, tiene una superficie catastral de 663 m² de suelo y 3.762 m² de superficie construida.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante, Plan General) clasifica las parcelas como suelo urbano incluyéndolas en el Área de Planeamiento Específico 00.01 "Centro Histórico" y les asigna para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 1 "Protección del Patrimonio Histórico", grado 2º, nivel de usos C, según el Plano de Ordenación O-66/5. El uso cualificado es el residencial.

Asimismo, resultan de aplicación las consideraciones contenidas en el Capítulo 5.2 "Evaluación Ambiental en el Desarrollo del Plan" de las Normas Urbanísticas del Plan General (en adelante, Normas Urbanísticas).

Según lo dispuesto en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, las parcelas están incluidas en el ámbito del Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid" según Decreto 41/1995, de 27 de abril; igualmente, se integra en el ámbito del Bien de interés cultural en la categoría de Zona de Protección Arqueológica "Recinto Histórico de Madrid", según el Decreto 61/1993, de 20 de mayo.

Asimismo, ambas parcelas se encuentran incluidas en la Zona de Amortiguamiento del Paisaje de la Luz, categoría de Paisaje Cultural declarado Patrimonio Mundial por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) el 25 de julio de 2021.

Los edificios situados en las parcelas de referencia están incluidos en el Catálogo General de Edificios Protegidos con los números 25351 y 25352 con nivel 3 de protección, grado parcial, siendo elementos de restauración obligatoria sus fachadas principales y portales.

El plan tiene un doble objeto: por un lado, regular la agrupación de las parcelas que constituyen su ámbito, en virtud de lo establecido en el artículo 4.3.6.3 de las Normas Urbanísticas como consecuencia de estar incluidos los dos inmuebles situados en la calle de la Princesa números 22 y 24 en el Catálogo de Edificios Protegidos del Plan General con nivel de protección 3, grado parcial y por otro lado, valorar la incidencia urbanística-ambiental que la implantación en edificio exclusivo del uso terciario de hospedaje pueda tener sobre el medio ambiente urbano y sobre las características propias del



ámbito, en aplicación de las determinaciones contenidas en los artículos 5.2.2 y siguientes de las Normas Urbanísticas.

En relación con la implantación del uso terciario hospedaje, el edificio se encuentra dentro del Anillo 1 definido por el artículo 7.6.3.bis de las Normas Urbanísticas y grafiado en el anexo de las mismas, en la redacción dada por la modificación de las Normas Urbanísticas aprobada definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 8 de noviembre de 2023.

Conforme al artículo 5.2.2 de las Normas Urbanísticas, el uso autorizable requiere la redacción de un Estudio de Repercusión por Implantación de Usos cuya valoración se realiza en este Plan Especial.

La propuesta fue examinada por la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid, en su reunión de 21 de septiembre de 2023, según consta en Acta 33/2023.

La Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid ha emitido dictamen en su reunión celebrada el 20 de octubre de 2023, según consta en Acta 37/2023, subsanado el 10 de noviembre de 2023, según consta en Acta 40/2023.

La Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid ratificó el informe formulado por la Comisión Local de Patrimonio Histórico el 21 de noviembre de 2023.

El Plan se formula conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y contiene las determinaciones adecuadas a su finalidad, que incluyen la justificación de su propia conveniencia y su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico vigentes, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51, 52 y 56 bis del citado texto legal.

Constan en el expediente informes técnico y jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 19 de diciembre de 2023, en los que se propone la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento de la documentación del Plan Especial al trámite de información pública por el plazo de un mes, solicitud de informes, notificación a las personas propietarias afectadas y suspensión de la tramitación de licencias y de los efectos de las declaraciones responsables con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 28 de diciembre de 2023,



ACUERDA

PRIMERO.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente, en los términos que figuran en el expediente, el Plan Especial para los edificios situados en la calle de la Princesa números 22 y 24, distrito de Centro, promovido por particular, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Someter la documentación del Plan Especial al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas, y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, y preceptos concordantes.

TERCERO.- Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

CUARTO.- Suspender en el ámbito del Plan Especial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo, que en ambos casos pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento.